ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN ADICIONAL	
OFICINA GESTORA	Dirección General de *INDERSANGIL.*
FECHA	MAYO 2025
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la suscripción de *ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIA MC-001-2025 del 07 DE MARZO DE 2025,* cuyo objeto es: **"RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante **CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIAMC-001-2054,** se contrató en el siguiente objeto: **"RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** con **FERSIG S.A.S,** sociedad identificada con el NIT No 901294534-0, Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil, por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($32.966.241),** con plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.** El acta de inicio se suscribió el 07 de marzo de 2025.

EL CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIA MC-001-2025, se viene ejecutando conforme a las obligaciones que se pactaron. Sin embargo, el plazo de ejecución está próximo a vencerse y, conforme a los informes de supervisión y el seguimiento técnico realizado, aún persiste la necesidad de culminar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Durante el desarrollo de la obra, se han identificado situaciones no previstas en el avance de la obra, tales como demolición de muros que se encuentran desplomados, la inclusión de nuevas obras como la ampliación de pasos peatonales, arreglo de la fachaleta en el muro perimetral y la construcción de las alfajías en las terminaciones del muro. Trabajos indispensables para la correcta funcionalidad y seguridad del estadio, han generado demoras inevitables en la ejecución del proyecto.

El Estadio Ciro El Palomo Silva es uno de los principales escenarios deportivos del municipio, y su adecuación y mantenimiento estructural son prioritarios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales. La reconstrucción de los muros y la pintura de las canchas son esenciales para garantizar la seguridad de los usuarios, la estabilidad estructural de la infraestructura y la adecuada prestación de los servicios deportivos a la comunidad.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y oportuna la prórroga en el plazo de ejecución por un (1) mes adicional, sin adición presupuestal, a fin de garantizar la entrega completa y a satisfacción de los trabajos contratados.

II. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL

1. Objeto del adicional:

Prórroga del plazo de ejecución del contrato MC-001-2025 por un (1) mes adicional, contado a partir del 6 de mayo de 2025, fecha prevista de vencimiento.

2. Valor del contrato:

No aplica adición presupuestal. El valor del contrato se mantiene en TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($32.966.241).

3. Forma de pago:

Se mantiene lo pactado en el contrato inicial: acta única de pago, contra la entrega del informe final, certificación de cumplimiento del supervisor y demás requisitos legales.

4. Supervisión:

Permanece a cargo del Director General de INDERSANGIL, según designación original.

5. Vigencia de las demás cláusulas:

Las demás condiciones contractuales permanecen vigentes en lo no modificado por el presente adicional.

III. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS

Con ocasión de la prórroga del plazo, el contratista deberá actualizar la vigencia de las garantías presentadas, manteniendo los amparos y porcentajes establecidos inicialmente:

- Cumplimiento del contrato y pago de multas y cláusula penal: 10% del valor del contrato, vigente hasta la liquidación y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 15% del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de la obra: 30% del valor del contrato, vigente cinco (5) años a partir del acta de entrega y recibo final.
- Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV, vigente durante el nuevo plazo de ejecución.

Estas actualizaciones deberán ser presentadas antes de la firma del adicional. Su omisión será causal de incumplimiento, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 la Ley 1474 de 2011.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL ADICIONAL

La presente modificación contractual se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La adición en plazo debe entenderse como una modificación al contrato, jurídicamente viable cuando se presentan circunstancias imprevistas durante la ejecución, que justifican la necesidad de extender el tiempo sin afectar el objeto ni el valor del contrato. Esta figura se utiliza para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, siempre que se realice dentro del término de vigencia del contrato y exista justificación técnica y jurídica.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados en plazo o valor, siempre que no se superen los límites establecidos en la norma (el 50% del valor inicial para adiciones económicas). En este caso, la modificación es únicamente en plazo, por lo cual no aplica el límite del 50% sobre el valor.

Durante la ejecución contractual, es deber del Instituto prever y responder a las situaciones que afecten la ejecución adecuada del objeto. Así lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado *Concepto del 18 de julio de 2002, radicado 1121*, que indica que modificar los contratos es un deber jurídico de la entidad cuando se presenten eventos no previstos, para

garantizar el cumplimiento del objeto contractual y evitar su paralización o incumplimiento.

Igualmente, la Contraloría General de la República ha reiterado *concepto No. 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012* que las adiciones deben estar sustentadas técnicamente y con constancia escrita de su necesidad, especialmente cuando se busca evitar afectaciones graves al objeto contratado.

La modificación de la póliza debe ser aprobada. En este caso, al haberse modificado el plazo del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas, manteniendo los valores y coberturas pactados, de manera que estas se ajusten a la nueva duración del contrato

Conforme lo preciso el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un adicional son los siguientes:

V. CONCLUSION

Se considera **VIABLE, NECESARIA Y OPORTUNA** la suscripción del Adicional No. 01, el cual consiste en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC-001-2025 por un (1) mes, sin que se genere adición en el valor del contrato.

La modificación se realiza dentro del plazo vigente, cuenta con el soporte correspondiente, no altera el objeto y se encuentra dentro de los límites legales establecidos. En consecuencia, el contratista deberá actualizar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas, manteniendo sus valores y coberturas, de acuerdo con la nueva duración del contrato.

En consecuencia, se recomienda su formalización como medida para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado y la continuidad del servicio público.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL

Proyecto (Aspectos Jurídicos): VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA
Abogada Jurídica Externo-INDERSANGIL